RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo No. 2020-00207

Bogotá D C., 6 de noviembre de 2020.

Como quiera que la demanda reúne las formalidades y teniendo en cuenta que el instrumento allegado cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso; procede el Despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el artículo 430 ibídem y por tanto DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JORGE JUAN CLAVIJO BENDECK**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título base de la presente ejecución:

Respecto del Pagaré No. 02-00322110-03.

1. Por la obligación No. 1000374799: la suma de $4’320.150,09, correspondiente al capital.

2. Por $542.432,46 representado en los intereses corrientes generados y no pagados hasta el diligenciamiento del pagaré báculo de la acción.

3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

4. Por la obligación No. 421909209227: la suma de $132.499.969,83, correspondiente a capital.

5. Por $9.454.395,57 representado en los intereses corrientes generados y no pagados hasta el diligenciamiento del pagaré báculo de la acción.

6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

7. Por la obligación No. 4988619000507348.: la suma de $17’607.014,00, correspondiente a capital.

8. Por $889.802,00 representado en los intereses corrientes generados y no pagados hasta el diligenciamiento del pagaré báculo de la acción.

9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

10. Por la obligación No. 5434481000474848: la suma de $17’597.392,00, correspondiente a capital.

11. Por $891.768,00 representado en los intereses corrientes generados y no pagados hasta el diligenciamiento del pagaré báculo de la acción.

12. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es

tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Por secretaría ofíciese a la DIAN, conforme lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se RECONOCE personería adjetiva al Abogado FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria